



DECRETO DE ALCALDÍA

GSES2026000455

EXPONGO:

Que Càritas Parroquial del Vendrell con NIF: R4300214F, es una entidad sin ánimo de lucro que desarrolla una serie de programas que tienen por objeto dar cobertura, a las familias con riesgo de vulnerabilidad social y económica del municipio.

Que estos programas complementan la actividad que lleva a cabo la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento y, a la vez, tienen un gran valor añadido por la implicación de la sociedad civil.

Que se considera que las actividades y actuaciones que lleva a cabo Cáritas Parroquial de El Vendrell responden a un interés general, común y compartido con el Ayuntamiento de El Vendrell en lo que respecta a la atención de las personas en riesgo de exclusión y que sufren aislamiento social, según el artículo 7 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre.

Que según el informe emitido por la jefa de Servicios Sociales de la Concejalía de Servicios Sociales, **informe núm. 56/2026 de necesidad del convenio Cáritas Parroquial de El Vendrell 2026**, de fecha 15 de junio 2026, la **memoria justificativa del convenio Cáritas Parroquial de El Vendrell núm. 55/2026** de fecha 15 de junio de 2026, el **informe jurídico núm. 111/2026 sobre el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de El Vendrell y Cáritas Parroquial de El Vendrell**, de fecha 14 de mayo de 2026, y revisada toda la documentación aportada por la entidad, ésta cumple los requisitos establecidos en las Bases Generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de El Vendrell.

Que toda esta documentación está consultable en el expediente GSES2026000455, de la Concejalía de Servicios Sociales.

Que visto el informe de intervención número 2026/413, de fecha 21 de junio de 2026, emitido por la Intervención Municipal.

RESUELVO:

Primero. Establecer y aprobar la firma del convenio con Càritas Parroquial del Vendrell con NIF: R4300214F para hacer la aportación de una subvención.

Segundo. Aprobar la subvención con Càritas Parroquial de El Vendrell por la cantidad económica de 15.000,00€ tal como indica el convenio.

Tercero. Autorizar y disponer el gasto del convenio de colaboración con Cáritas Parroquial de El Vendrell con NIF: R4300214F, por importe total de 15.000,00 euros, a cargo de la aplicación presupuestaria 0531-23110-48000 del presupuesto vigente de Servicios Sociales.

Cuarto. Aprobar el reconocimiento de la obligación y el pago correspondiente al 75 % (11.250 €), recogidas en la relación (Q/2026/260) en concepto de anticipo a cargo de la



El Vendrell
Ajuntament

aplicación presupuestaria 0531-23110-48000 del convenio 2026, una vez firmado. La forma de pago se efectuará a través de una transferencia bancaria a la cuenta de la asociación número: ES03 0182 2968 51 0208282636.

El segundo pago, correspondiente al 25% restante de la subvención (3.750,00 €) se hará efectivo previa justificación del total.

Quinto. Que este acuerdo del convenio de colaboración con Cáritas Parroquial de El Vendrell para este año 2026 se publique en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y el registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad de Cataluña.

Sexto. Trasladar el acuerdo correspondiente a Cáritas Parroquial de El Vendrell.

Firmado y fechado electrónicamente.



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL VENDRELL Y CÁRITAS PARROQUIAL DE EL VENDRELL POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ESTABLECIDA EN EL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN DEL AÑO 2026 PARA OFRECER ATENCIÓN A LAS PERSONAS Y FAMILIAS DEL MUNICIPIO QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE NECESIDAD Y/O DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

DATOS DE LAS PARTES FIRMANTES

Kenneth Martínez Molina, alcalde de El Vendrell, actúa en representación del Ayuntamiento, con dirección en la plaza Vella, núm. 1, de El Vendrell (CP 43700) y NIF P4316500J, asistido por la secretaria general, Loida Valeros Cejas.

Maria Carme Perelló Timoneda, con el DNI número , actúa en representación de Càritas Parroquial del Vendrell, dada su condición de directora de Càritas Parroquial del Vendrell, con domicilio social en la calle de la Pau, núm. 2 de El Vendrell (CP 43700) y NIF R4300214F; y Salvador Grané Terrades, como director y representante legal de Càritas Diocesana de Tarragona con domicilio en la C/ Armanyà, núm. 16 de Tarragona (CP43004) y NIF .

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las facultades que a cada uno de ellos les han sido conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y por ello,

ANTECEDENTES

- I. Càritas Parroquial del Vendrell es una entidad arraigada en El Vendrell y en la comarca de El Baix Penedès que hace años que colabora con el Ayuntamiento de El Vendrell, ofreciendo apoyo a las personas y familias del municipio que se encuentran en situación de necesidad y/o de exclusión social, complementando así la atención que se ofrece desde los servicios sociales básicos municipales.
- II. La actividad que desarrolla Càritas Parroquial de El Vendrell es considerada de interés social porque permite ayudar a las personas y familias que se encuentran en una situación social más desfavorecida.
- III. El Ayuntamiento de El Vendrell tiene competencias en materia de Servicios Sociales de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- IV. En virtud del artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la presente subvención está prevista en el Plan estratégico de subvenciones 2026-2028 aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2026 y, tal y como se establece



en el artículo 8, contribuye a la inclusión social de colectivos más vulnerables (ficha núm. 105).

- V. Càritas Parroquial del Vendrell se encuentra legalmente constituida e inscrita en el correspondiente Registro Público de Entidades de El Vendrell con el número 208.
- VI. Càritas Parroquial de El Vendrell cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con el fin de obtener la condición de beneficiario de la subvención.
- VII. El artículo 37.4 de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio vigente establece que, en el caso de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, deberá identificarse la dotación presupuestaria y el beneficiario en el estado de gastos del presupuesto, que su finalidad debe ser coherente con el programa presupuestario al que se impute, y que será necesario redactar y aprobar un convenio para establecer un régimen de colaboración en los términos previstos en la normativa de subvenciones.
- VIII. En fecha 23 de junio de 2026 el alcalde ha aprobado el presente convenio con la firma del decreto núm. 2026LDEC002499.

ACUERDOS

Primero. Objeto

El objeto del presente convenio es la canalización de la subvención nominativa establecida en el presupuesto del Ayuntamiento de El Vendrell para el ejercicio 2026 a favor de Càritas Parroquial de El Vendrell para la realización de las actividades siguientes:

- Ofrecer atención y apoyo social a las personas y familias del municipio que se encuentran en una situación de necesidad y/o de exclusión social, complementando la atención que ofrecen los Servicios Sociales básicos del Ayuntamiento de El Vendrell.

Segundos. Actividades a desarrollar

Las actividades a desarrollar por parte del beneficiario consistirán en:

- Atención a personas y familias residentes en El Vendrell que requieren una atención y/o apoyo social, priorizando la atención de la población no empadronada.
- Ofrecer ayudas de urgencia social, priorizando aquellas situaciones que no pueden acceder a las ayudas de otros sistemas de protección por falta de requisitos u otras casuísticas, previa valoración social del personal técnico de



Cáritas Parroquial y/o de los Servicios Sociales básicos del Ayuntamiento de El Vendrell.

Se pueden contemplar diferentes modalidades de ayudas: ayudas de alimentación; ayudas para acceder a la vivienda y/o satisfacer deudas de alquiler o hipoteca; ayudas para pequeños electrodomésticos; ayudas para obtener medicamentos; ayudas para adquirir gafas graduadas; ayudas para libros y material escolares, entre otros.

- Ofrecer ropa, equipamientos para bebés y útiles esenciales para el hogar a personas y familias que se encuentran en una situación de necesidad: proyecto *Filigrana*.

El proyecto *Filigrana*, recoge, selecciona, repara y etiqueta la ropa donada por la ciudadanía y la pone a la venta para darle una segunda oportunidad, o la facilita de manera gratuita. También recoge mobiliario.

Tercero. Obligaciones del Ayuntamiento de El Vendrell

El Ayuntamiento de El Vendrell se compromete a:

- I. Efectuar el pago de la subvención de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del presente convenio.
- II. Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del presente convenio.

Cuarto. Obligaciones del beneficiario

El beneficiario Càritas Parroquial de El Vendrell se compromete a:

- I. Ejercer las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- II. Justificar ante el Ayuntamiento, en el plazo previsto en el presente convenio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, y justificar la realización del gasto en los términos establecidos en el presente convenio y la normativa de aplicación.
- III. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, así como estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- IV. Someterse a las comprobaciones del órgano que otorga la subvención y a cualquier otra comprobación o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- V. Comunicar al órgano que otorga la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación

deberá efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.



- VI. Disponer de los libros contables y otros documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como todos los estados contables y los registros específicos exigidos en este convenio.
- VII. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos mientras puedan ser objeto de comprobación y control.
- VIII. Hacer mención específica al apoyo del Ayuntamiento de El Vendrell, sea en formato oral o escrito, sea mediante la introducción del logotipo o símbolo correspondiente, en la difusión de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier clase que sean objeto de subvención. Los logotipos o símbolos que deberán indicarse serán los siguientes:



- IX. Cumplir las obligaciones de transparencia establecidas por el título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando al menos el cuarenta por ciento de los ingresos anuales de la entidad procedan de subvenciones o ayudas públicas y siempre que esta cantidad sea superior a 5.000 euros o si perciben subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales.
- X. Actuar de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta establecidos en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- XI. Comunicar al Ayuntamiento de El Vendrell la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.
- XII. Cumplir las otras obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de subvenciones.

Quinto. Importe de la subvención

El importe de la subvención que efectuará el Ayuntamiento de El Vendrell a Cáritas Parroquial de El Vendrell para llevar a cabo las actividades especificadas en el presente convenio no podrá superar la cantidad máxima de 15.000,00 euros (quince mil euros) según consta en la aplicación presupuestaria 0531 – 23110 – 48000 – SSOCIALES – TR CÁRITAS PARROQUIAL DE EL VENDRELL.

Sexto. Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario.



Séptimo. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de forma indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

Son gastos subvencionables las ayudas de urgencia social concedidas y, como máximo, un 40% de los gastos de gestión del convenio (6.000,00 euros / seis mil euros).

Se entiende como gastos de gestión los gastos de personal derivados de la atención social y de la gestión de las ayudas de urgencia social y los gastos derivados de las instalaciones donde se lleva a cabo el proyecto *Filigrana*.

Asimismo, el gasto subvencionable deberá haber sido efectivamente satisfecho con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere los límites del contrato menor definido en la normativa en materia de contratación del sector público, tal y como establece el artículo 32.2 de la Ordenanza general de subvenciones, el beneficiario deberá acreditar que ha solicitado antes de su adjudicación como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, y que la elección efectuada responde a criterios de eficiencia y de economía, y debe justificarse en una memoria su elección, si ésta no recae en la propuesta económica más ventajosa.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. No tendrán la consideración de gastos subvencionables los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Octavo. Plazo y forma de justificación de la subvención recibida

La documentación justificativa de la subvención deberá ser presentada al Ayuntamiento de El Vendrell en el plazo de tres meses contados desde la fecha de finalización del periodo establecido en la cláusula séptima.

El beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

- I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria deberá especificar el número de personas atendidas y el número y la tipología de ayudas ofrecidas.



- II. La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación de una memoria económica de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos distintos de la subvención concedida por la organización municipal.

Los gastos deben acreditarse mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. También podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

- III. La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal, conforme a lo previsto en el artículo 28.3 de la Ordenanza general de subvenciones de El Vendrell.

En caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro, total o parcial, de la subvención o el reintegro de las cuantías percibidas junto con el correspondiente interés de demora.

Noveno. Pago

El pago de la subvención se efectuará, previa la justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente titularidad de Cáritas Parroquial de El Vendrell con número IBAN ES 03 0182 2968 5102 0828 2636.

En consideración a la naturaleza de la subvención, el pago se efectuará en dos plazos, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente titularidad de la entidad Càritas Parroquial del Vendrell con número IBAN ES 03 0182 2968 5102 0828 2636.

- El importe de 11.250 euros (once mil doscientos cincuenta euros), correspondiente al 75 por ciento de la cantidad máxima subvencionable, se realizará en concepto de pago anticipado que tendrá carácter previo a la justificación y se satisfará a partir de la firma del presente convenio.
- El importe de 3.750 euros (tres mil setecientos cincuenta euros), correspondiente al 25 por ciento de la cantidad máxima subvencionable, se satisfará a partir del momento en que conste justificada la actividad para la que se concedió la subvención.

No se puede hacer el pago de la subvención mientras el beneficiario no esté al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, ante la Seguridad Social o hacia el Ayuntamiento de El Vendrell, o bien sea deudor por cualquier concepto.

El beneficiario no queda obligado a constituir garantías para asegurar que se efectúa la totalidad de la actividad subvencionada.



Décimo. Compatibilidad con otras subvenciones

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario Cáritas Parroquial de El Vendrell pueda percibir por la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En estos casos, el importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si se produce un exceso de las subvenciones percibidas, serán de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Undécimo. Subcontratación de las actividades subvencionadas

El beneficiario no podrá subcontratar con terceros la actividad objeto de la subvención.

A los efectos de las previsiones del artículo 29.3 de la Ley general de subvenciones, el beneficiario deberá cumplir lo establecido en el artículo 29.2 de la Ordenanza general de subvenciones.

Duodécimo. Plazo de vigencia y efectos

El presente convenio tendrá efectos desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.

Decimotercero. Causas de extinción y efectos del incumplimiento

Este convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- La finalización del período de vigencia.
- El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- Cualquier otra causa prevista en la normativa vigente de aplicación.

Cualquier incumplimiento de las cláusulas del presente convenio permitirá a la parte perjudicada optar por exigir su cumplimiento o resolución.

La extinción del convenio comportará las consecuencias que, para cada caso concreto, prevea la normativa vigente de aplicación.



Decimocuarto. Naturaleza jurídica

Este convenio se formaliza como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente por Cáritas Parroquial de El Vendrell en el presupuesto del Ayuntamiento de El Vendrell para el año 2026, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Por este motivo, dada la naturaleza administrativa de este convenio, se registrá por sus disposiciones, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de subvenciones; por la Ordenanza general de subvenciones de El Vendrell y por el resto de normas de derecho administrativo que sean de aplicación.

Decimoquinto. Interpretación y controversias

La jurisdicción contenciosa administrativa es la competente para resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio.

Decimoséiséis: Protección de datos de Carácter Personal

Las partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente convenio y a no utilizarlos para finalidades distintas de las previstas en este convenio, sin poder difundirlos ni cederlas a terceros, en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En este mismo acto, se informa que los datos de los firmantes serán tratados por la otra parte bajo su responsabilidad. Su finalidad es poder gestionar el presente convenio en relación a las personas de contacto o responsables del mismo. Estos datos no serán comunicados a terceros salvo las autoridades competentes o del cumplimiento de las obligaciones legales que les son debidas y serán conservadas hasta la finalización de las relaciones y/o responsabilidades que se pueden derivar.

En cualquier caso, los interesados pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación, supresión, oposición o portabilidad, dirigiéndose por escrito a las direcciones que constan al inicio de este acuerdo o al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de El Vendrell a la dirección electrónica dpd@elvendrell.net. También pueden presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (apdcat.gencat.cat).

Decimoséptimo. Notificaciones y requerimientos.



El Vendrell
Ajuntament

Cualquier notificación o requerimiento que deba hacerse a la parte beneficiaria última, Cáritas Parroquial de El Vendrell, deberá materializarse la siguiente dirección electrónica: cabp@caritasdtarragona.cat y el teléfono 977 662 193.

Y como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, se firma y se fecha electrónicamente.

El alcalde presidente

La representante de Cáritas Parroquial de El Vendrell

Kenneth Martínez Molina

Maria Carme Perelló Timoneda

Director de Cáritas Diocesana

La secretaria general

Salvador Grané Terrades

Loida Valeros Cejas